CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, CON LA INTERVENCIÓN DE LA **COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO";** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"GRUPO MÉDICO GE, S. de R.L. de C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **MAURO GONZALEZ SANABRIA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDOR"** Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

ÚNICO.- Que en fecha **18 de Agosto del 2026** el **"MUNICIPIO"** a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Purísima del Rincón (CAEP) emitió las bases correspondientes al Proceso de Licitación Restringida número **LR/PUR-PC/26-01**

D E C L A R A C I O N E S:

I- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO,** acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA,** comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9.**

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal por la cantidad de **$1,856,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional),** correspondiendo al número de cuenta AT 172 E0024 M240300000 GTM/024E0024 1126100000 **5410.**

I.8.- Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.9.- Que mediante el acta de fallo y adjudicación de la Licitación Restringida número LR/PUR-PC/26-01, de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2026, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato **derivado de la Licitación Restringida** número **LR/PUR-PC/26-01** aprobó la **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS TIPO II",** la cual fue adjudicada a la empresa denominada **GRUPO MÉDICO GE, S. de R.L. de C.V.** mediante el proceso de Licitación Restringida antes mencionado.

II.- Del "VENDEDOR", por conducto de su Apoderado Legal declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** tal como acredita con escritura Pública número 26,897 de fecha diecinueve de enero del año 2017, expedida ante la fe del Licenciado Alfonso Duran Llamas, Notario Público número 48 cuarenta y ocho, del Estado de Guanajuato, en ejercicio y con residencia en León. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2017010344 de fecha 09 de febrero del año 2017.

II.2.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: GMG170119KJ2.

II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en calle Bosques del Norte número exterior 300, colonia La Hacienda, León, Guanajuato, código postal 37178.

II.4.- Que acredita su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa GRUPO MÉDICO GE, S. de R.L. de C.V. mediante escritura pública número 19,631

León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrónico N-2017010344 de fecha 06 de febrero del año 2026; manifestando que se cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato y bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas hasta el momento.

II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número N1-ELIMINADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP N2-ELIMINADO 8 y que su domicilio particular es el ubicado en N3-ELIMINADO 2 N4-ELIMINADO 2

II.6.- Que cuenta con la capacidad jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO

PRIMERA.- El **"MUNICIPIO" adquiere 1 una ambulancia de urgencias básicas tipo II** del **"VENDEDOR"** con las siguientes características:

Características	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Ambulancia de Urgencias Básicas Tipo II Vehículo nuevo, tipo Ford Transit, modelo 2026, equipada y convertida conforme a las especificaciones técnicas descritas en las bases. **Plataforma** • Tipo Van, fabricante reconocido, con capacidad suficiente para soportar peso de equipamiento y personal. **Combustible** • Gasolina. **Transmisión** • Automática. **Seguridad activa** • Dirección asistida y frenos con sistema ABS.	1	$1,600,000.00 M.N.	$1,600,000.00 M.N.

Seguridad pasiva • Bolsas de aire, cinturones de seguridad en todos los asientos y sistemas de seguridad originales de fábrica. **Climatización** • Aire acondicionado independiente, con capacidad para mantener confort adecuado en cabina de conducción y compartimiento del paciente. **Conversión y compartimiento del paciente** • Conversión integral para ambulancia Tipo II, diseñada para atención y traslado de pacientes. **Dimensiones internas mínimas** • 1.60 m de alto × 1.90 m de ancho × 2.50 m de largo, conforme a NOM-034-SSA3-2013. **Acabados** • Materiales lavables, resistentes y de fácil desinfección. Piso antiderrapante e impermeable. **Almacenamiento** • Gabinetes y compartimientos cerrados para equipo e insumos, con sujeción que evite apertura en traslado. **Asiento personal** • Asiento para personal de atención con cinturón de seguridad. **Iluminación interior** • Suficiente para valoración y atención del paciente. **Cristales** • Protección visual desde el exterior (polarizados, entintados u opacos). **Anclajes** • Puntos de anclaje y sujeción para camilla, tanques de oxígeno y todo equipo médico instalado.			

Equipamiento médico mínimo • Carro camilla para traslado con sistema de sujeción y seguros. • Camilla rígida. **Equipo de inmovilización** • Collarines rígidos (chico, mediano y grande), férulas, dispositivo de inmovilización de cabeza, sistema pediátrico, tabla corta o chaleco de extracción, dispositivo de estabilización pélvica. **Sistema de oxígeno** • Tanque fijo mínimo 3 m^3 con manómetro, regulador y flujómetro de 2 a 15 L/min; tanque portátil tamaño D con regulador. **Reanimación** • Reanimadores tipo bolsa-válvula para neonato, lactante, pediátrico y adulto, con mascarillas correspondientes. **Aspiración** • Equipo de aspiración de secreciones con cánula Yankauer. **Equipo de valoración** • Esfigmomanómetro, estetoscopio, oxímetro de pulso, glucómetro y termómetro digital. **Desfibrilación** • Desfibrilador Externo Automático (DEA). **Vías aéreas** • Cánulas orofaríngeas y nasofaríngeas en todos los tamaños. **Parto** • Equipo para atención de parto. **Triage** • Material para clasificación de lesionados (Triage)			

Insumos y medicamentos • Apósitos, gasas, telas adhesivas, torundas, guantes, cubrebocas. • Catéteres, jeringas, agujas y equipo de venoclisis. **Oxigenoterapia** • Puntas nasales, mascarillas con reservorio y simples, en tallas adulto y pediátrico. **Otros insumos** • Vendajes elásticos, contenedores para residuos biológicos, artículos de limpieza y desinfección. **Soluciones** • Cloruro de sodio al 0.9%, electrolitos orales, glucosa al 5%, solución Hartmann. **Medicamentos básicos** • Ácido acetilsalicílico, nitratos, adrenalina, atropina, dextrosa al 50%, salbutamol. **Seguridad, comunicación y señalización** • Sistema de comunicación operativo y compatible con red de emergencias. **Equipo vial** • Triángulos, luces de advertencia, herramientas básicas, cables pasa-corriente, llanta de refacción, gato y llave de cruz. **Extinción** • Extintor tipo ABC vigente. **Luces de emergencia** • Barra luminosa con luces rojas y blancas intermitentes, cobertura 360°, visibilidad mínima 150 m. **Sirena** • Potencia entre 120 y 130 dB.			

Rotulación • Material reflejante: "AMBULANCIA" al frente (en espejo), "AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS" en costados, nombre de la institución, número económico y logotipos según diseño de la Coordinación Municipal de Protección Civil. Letras mínimas: 10 cm para "AMBULANCIA" y 8 cm para datos institucionales en costados y parte posterior.			
		Subtotal	$1,600,000.00 M.N.
		IVA	$256,000.00 M.N.
		TOTAL	**$1,856,000.00 M.N.**

IMAGEN ILUSTRATIVA DE LA ROTULACION REQUERIDA



La unidad se entregará completamente terminada, equipada, rotulada y lista para uso y todo lo no previsto en la presente invitación se resolverá conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y las bases del procedimiento aplicables.

La **adquisición de 1 una ambulancia de urgencias básicas tipo II** es para fortalecer la capacidad de atención y traslado prehospitalario del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

GARANTIA.

SEGUNDA.- El **"VENDEDOR"** se compromete a dar una garantía de 12 doce meses, en vehículo, conversión, instalaciones eléctricas, equipo médico y accesorios, así como por calidad y por vicios ocultos

VIGENCIA

TERCERA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **11 de septiembre del 2026** y hasta el **09 de octubre del 2026.**

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

CUARTA.- El **"VENDEDOR"** se compromete a realizar la entrega al **"MUNICIPIO"** del objeto del presente contrato descrito en la primer clausula, a más tardar el día **14 de septiembre del 2026** en las instalaciones de **Coordinación Municipal de Protección Civil, ubicadas en carretera Purísima del Rincón a San Diego de Alejandría, Km 1-600, Purísima del Rincón, Guanajuato (Oficinas Eco Parque Mil Azahares).**

MONTO Y FORMAS DE PAGO

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por la compra-venta objeto de este contrato se realizará a más tardar el día **25 de septiembre del 2026,** por la cantidad de **$1,856,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA),** el cual se realizará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el **"VENDEDOR".**

El pago antes mencionado se efectuará, previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, que se indican expresamente en la cláusula SEXTA de este contrato, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula DECIMA del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de pago. En caso de que el **"VENDEDOR"** no presente dicha documental, el **"MUNICIPIO"** no estará obligado a realizar el pago en la fecha fijada en el párrafo anterior, por lo que una vez entregada la documentación antes indicada, en los términos previamente señalados, el **"MUNICIPIO"** tendrá (10) diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente, para realizar el pago.

Cualquier retraso, por parte del **"MUNICIPIO",** en el pago establecido en esta cláusula, derivado de la falta de entrega extemporánea de los comprobantes fiscales, por parte del **"VENDEDOR",** será única y exclusiva responsabilidad de éste último, por lo que el **"MUNICIPIO"** quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en el pago previamente referido con motivo y/o a causa de lo anterior.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El **"VENDEDOR"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

SEXTA.- El **"MUNICIPIO"** por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta realizada, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Coordinación de Protección Civil.
NOMBRE DE LA CUENTA: Vehículos y equipo terrestre
NÚMERO DE CUENTA: AT 172 E0024 M240300000 GTM/024E0024 1126100000 **5410**
NUMERO DE RESERVA: 5372991

Para el trámite de pago, el **"VENDEDOR"** deberá presentar la factura a la Coordinación de Protección Civil.

Toda factura emitida por el **"VENDEDOR"**, a favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

a) Nombre del **"VENDEDOR"** y fecha de expedición.
b) Número de la factura.
c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos .PDF y .XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: purisimaproteccioncivil6@gmail.com

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"VENDEDOR".**

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen expresamente que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

a) Por ser imposible la realización del mismo.
b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"** el **"VENDEDOR":**

1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- El **"VENDEDOR"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al **"VENDEDOR"** esté deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

NOVENA.- Además de las señaladas en la cláusula séptima de este contrato, son causas de terminación del presente contrato:

a) Por conclusión del término del presente contrato.
b) Por mutuo acuerdo.
c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

DÉCIMA.- El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la Coordinación de Protección Civil, representada por el **Ciudadano Edgar Fernando Cisneros Hernández**, quien funge como Coordinador del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por **escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.**

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al **"VENDEDOR",** cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"VENDEDOR" y "MUNICIPIO"**.

El **"VENDEDOR"**

empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"VENDEDOR",** con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA QUINTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera únicamente a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a las leyes aplicables y la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

CONTRATO: AJCO/CPC/04/2026.

"EL MUNICIPIO"

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

"VENDEDOR"

CIUDADANO MAURO GONZALEZ SANABRIA
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE LA EMPRESA GRUPO MÉDICO GE, S. de R.L. de C.V.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

CIUDADANO EDGAR FERNANDO
CISNEROS HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL · PURÍSIMA DEL RINCÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** NÚMERO **AJCO/CPC/04/2026**. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA **GRUPO MÉDICO GE, S. de R.L. de C.V.** REPRESENTADA POR SU **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO** EL CIUDADANO **MAURO GONZALEZ SANABRIA,** CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111,Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111,Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111,Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.